

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Marzo 1899)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 20 de Febrero último, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Fau Florián, contra providencia gubernativa en expediente seguido al Farmacéutico de Fabara D. Arturo Llobet, por haberse ausentado de dicho pueblo sin licencia; sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 3 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Germán Avedillo.

SECCION TERCERA

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Prevenido recientemente por la Superioridad que, las filiaciones de mozos, se ajusten al formulario oficial, publicado con la Real orden de 27 de Abril de 1898 (Gaceta del 2 de Mayo), esta Comisión, además de las indicaciones hechas en su circular de 4 de Febrero último, ha dispuesto insertar de nuevo en el BOLETÍN el referido modelo, reiterando á los Ayuntamientos que no se omita al formalizar las filiaciones, ninguno de los requisitos que deben contener, y que el Comisionado municipal presente al juicio de exenciones ejemplares triplicados de la correspondiente á cada uno de los mozos; en la inteligencia de que, á los Municipios que dejen de cumplir estrictamente tan importante servicio, según queda indicado, se les exigirá la responsabilidad consiguiente.

Zaragoza 2 de Marzo de 1899.—El Gobernador-Presidente, Germán Avedillo.—El Secretario accidental, Pedro Blanco.

ALISTAMIENTO DE....

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE.....

Pueblo de

Partido judicial de

Provincia de

Filiación de

número

hijo de y de , natural de , provincia de , avocindado en , Nació el de de , de oficio , de estado , su estatura

milímetros; sabe leer

y escribir. (1)

Ingresa en Caja en de de como

El Alcalde,

El interesado,

(Sello del Ayuntamiento).

Queda filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, contados desde el día en que ingresó en Caja.

de de 189.....

El Jefe de la Caja de recluta,

V.º B.º

El Coronel de la Zona,

(1) Se expresará también si tuviere mayor instrucción ó carrera terminada.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Padrón de Cédulas personales

CIRCULAR

Por Real orden de 13 de Enero último, se ha dispuesto que el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899-1900 se forme en esta capital, por esta Administración con el concurso de los Agentes-temporeros que al efecto serán nombrados por el Centro respectivo; y en los pueblos por los Ayuntamientos en la forma y plazos que determina la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Autorizada por la referida Real orden la Dirección general de contribuciones directas para dictar las disposiciones convenientes para la mejor realización de dicho servicio, lo ha verificado remitiendo á esta Delegación de Hacienda la oportuna circular fecha 24 de Febrero próximo pasado, en la cual se encarece su importancia y se recomienda que la formación de los referidos padrones se lleve á efecto con la exactitud debida para que la cobranza del referido impuesto se normalice y sea simultánea en todos los pueblos de la provincia; ofreciendo los resultados que son de esperar, para cumplir también de este modo las múltiples y perentorias atenciones del Erario público llevando á las Arcas del Tesoro sus legítimos recursos para poder satisfacer las sagradas obligaciones del Estado hoy día en mayor número y más urgentes por las críticas circunstancias por que la Nación atraviesa.

Para conseguir tales fines, y llevar á debido cumplimiento el servicio de que se trata, recomendado con interés por la Superioridad, esta Administración ha creído conveniente dictar las siguientes reglas:

1.^a Durante el corriente mes de Marzo y según lo preceptuado en el art. 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones complementarias, se distribuirán por los Ayuntamientos en los pueblos de la provincia, y por los Agentes-temporeros en esta capital, las hojas declaratorias que han de servir para la formación del padrón.

2.^a Dichas hojas se suscribirán por los cabezas de familia, ó por los encargados de distribuir las cuando aquéllos no sepan hacerlo, suscribiéndolas éstos en todos los casos, con lo cual no sólo se cumplirá lo dispuesto en el art. 26 de la Instrucción, sino que de este modo se evitará que los defraudadores del impuesto de que se trata aleguen que no han cometido falsedad respecto de las circunstancias que sirven de base para la clasificación de la cédula que le corresponde.

3.^a Los padrones que se formen han de ser el resultado de los datos contenidos en las referidas hojas declaratorias, comprobadas después con los repartos de la contribución territorial, padrón del impuesto de carruajes de lujo y matriculas de subsidio de la respectiva localidad y actual ejercicio con objeto de que pueda hacerse la acumulación

de cuotas que ordena el art. 27 de la mencionada Instrucción, previniendo *«que esta oficina no aprobará ningún padrón al que no se acompañen las hojas declaratorias de los comprendidos en el mismo y los resúmenes de que tratan los artículos 28 y 29 en la forma que en dichos artículos se determina.»*

4.^a Los padrones de que se trata deberán estar formados conforme á lo que sobre el particular se determina en la Instrucción vigente del impuesto y en su confección se ajustarán á los modelos oficiales publicados en el BOLETÍN correspondiente al 22 de Febrero del año próximo pasado y deberán estar ultimados *precisamente* dentro del mes de Abril próximo, pues de lo contrario, esto es, á los Ayuntamientos que en 1.^o de Mayo no hubieren presentado sus respectivos padrones en esta Administración, se les conminará con la multa que determina el párrafo 4.^o del núm. 16 del art. 34 del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 5 de Agosto de 1893, cuya multa y demás responsabilidades que procedan, se exigirán *irremisiblemente* á los Ayuntamientos que para el día 15 de dicho mes de Mayo próximo no hubieren cumplido dicho servicio.

5.^a El padrón de la capital se formará como queda indicado al principio de esta Circular, por esta Oficina con el concurso de veinte Agentes temporeros que se nombrarán al efecto por la Dirección respectiva, dentro del plazo de sesenta días y conforme á las prescripciones establecidas en la Instrucción vigente de cédulas personales para poder prestarle como á los demás de la provincia su aprobación después del examen y exposición al público que han de tener lugar dentro del mes de Mayo y primeros quince días de Junio.

Esta Administración espera no habrá necesidad de adoptar medida alguna coercitiva para que el servicio de que se trata se lleve á cumplido efecto, porque confía en que los Ayuntamientos y personas llamadas á ejecutar lo ordenado, han de realizarlo con la mayor exactitud, porque de este modo también serán mayores los ingresos que por el referido impuesto se obtengan; mayores también las cantidades que los Ayuntamientos perciban por el recargo municipal que la ley les autoriza, y por último, menor el número de reclamaciones que contra el padrón de tal suerte formado se presenten.

Zaragoza 2 de Marzo de 1899.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Licencias.—Circular.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las clases é individuos de tropa regresados de Ultramar que se encuentran en uso de licencia trimestral, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.^o de la Real orden de 12 de Agosto último (C. L. núm. 277), continúen una vez terminada aquélla, en la misma situación, ínterin otra cosa no se determine.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1898.—Co- rrea.—Señor.....

SECCION SEXTA

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento ni al del sorteo el mozo Tomás Plano Gastón, hijo de León y María Teresa, natural de esta villa, é ignorándose su paradero, se cita para que el día 5 de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, concurre ante este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido y alegar las excepciones que le convengan; pues de lo contrario será declarado prófugo.

Lobera 24 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan Antonio Plano.

No habiendo dado resultado el concierto gremial voluntario para el impuesto de consumos del próximo ejercicio de 1899 á 1900, el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre por el tiempo de uno á tres años de todas las especies sujetas al mismo, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 12 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, y si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el 24, por un año solamente y por el tipo de las dos terceras partes. Si no hubiese licitadores, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 5, 16 y 27 de Abril próximo, á la hora mencionada.

La Muela 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Victoriano Lóbez.

No habiendo dado resultado los encabezamientos, el Ayuntamiento y Junta tiene acordado el arriendo á venta libre, de uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos, mediante subasta que se celebrará el 11 del actual, de diez á doce de su mañana, y si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 22 del mismo, á las propias horas, por un año solamente y por el tipo de las dos terceras partes. Si no hubiese licitadores, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 1.º, 10 y 20 de Abril próximo, á las citadas horas y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Clarés 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Tomás Bueno.

Por término de 15 días se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Proyecto del presupuesto ordinario para el año 1899-1900.

Apéndice al amillaramiento para íd. íd.

El padrón de la contribución industrial para íd. íd.

En el indicado plazo, según precepto legal, podrán interponerse, previo examen, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villalba 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel Algarate.—P. S. O., el Secretario, Pantaleón Terror.

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el ejercicio de 1899-1900, por término de uno á tres años, por subasta pública que se celebrará en estas Salas Capitulares el día 10 de Marzo próximo, á las diez de su mañana; si no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 20 del mismo mes, y si tampoco ésta diese resultado, se celebrará el arriendo con la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 1.º, 11 y 21 de Abril próximo á igual hora y local indicado, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría municipal.

Villalba 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel Algarate.—P. S. O., el Secretario, Pantaleón Terror.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, se hallan expuestos al público: Padrón de la contribución industrial.

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1899 á 1900.

Liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1897 á 1898.

Apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base para formar el repartimiento de la contribución de inmuebles en el ejercicio de 1899 á 1900.

Morés 24 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Joaquín Rosel.

El apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito para el ejercicio 1899 á 1900, se halla expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Ateca 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Victoriano Moreno.

Por término de 15 días, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el ejercicio de 1899 á 1900.

Fuentes de Ebro 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Benito Urzola.

Desde el día 1.º de Marzo próximo hasta el 15 del mismo mes, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apén-

dices de rústica y urbana para el año económico viniente.

Osera de Ebro 27 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan Lón.

El apéndice al amillaramiento de las alteraciones que ha sufrido la riqueza de este distrito y que ha de servir de base para los repartimientos de rústica y urbana del ejercicio de 1899 á 1900, de estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo viniente Marzo, de conformidad á lo dispuesto en el reglamento vigente.

Leciñena 28 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Florencio Arruego.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallarán expuestos al público, por término de 15 días, los documentos siguientes:

- Liquidaciones de ingresos y gastos de 1897-98.
 - Presupuesto adicional y refundido de 1898-99.
 - Presupuesto ordinario para 1899 al 1900.
 - Apéndices al amillaramiento para 1899 al 1900.
- Herrera 27 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan Rubio.

Por término de 15 días quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1897 á 98.
- El presupuesto adicional y refundido de igual ejercicio.

El presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1899 á 1900.

El apéndice al amillaramiento para igual ejercicio.

Encinacorba 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Nicolás Marín.

Verificada la rectificación del padrón industrial de este pueblo para el año próximo, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Aniñón 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, José M. Jimeno.

Por término de 15 días, desde esta fecha, se hallarán en la Secretaría de esta Corporación de manifiesto, el presupuesto ordinario de 1899-1900, los apéndices y el padrón de la contribución industrial, á los efectos de la ley.

Maluenda 28 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Dámaso Esteban.

Por término de 15 días se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y durante las horas hábiles de oficina, el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1899 á 1900; durante dicho periodo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que sean justas contra dicho presupuesto.

Vera 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, P. O., Pablo Martínez, Secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Villalba.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 1.ª			
Condón Pablo Nicolás.....	Plaza Baja, 2.	Tienda de ultramarinos.	26'59
Tarifa 3.ª			
Herruz García Antonio.....	Calle de la Plaza, 16.	Alambique 100 litros.	13'92
Pérez García Félix.....	Vega, 1.	Molino represa de tres á seis meses.	17'58

Ayuntamiento de Villamayor.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.ª			
Oliveros Forniés Lorenzo.....	Alta Iglesia.	Ultramarinos.	79'78
Lacoma Vived Victoriano.....	Paso.	Idem.	79'78
Lozano Chatao Antonio.....	Planillo.	Idem.	79'78
Guerrero Bernad Paulino.....	Baja Iglesia.	Idem.	79'78
Gil Trigo Cecilio.....	Planillo.	Vinos y aguardientes.	42'54
Longás Hernando Andrés.....	Alta Iglesia.	Bodegón.	21'27
Gutiérrez Escario Serapia.....	Carnecería.	Idem.	21'27
Abad Fernando Maximino.....	Planillo.	Vinos y aguardientes.	42'55
Bordetas Abós Francisco.....	Alta Iglesia.	Tablajero.	42'55
Anadón Solans Melchor.....	Idem.	Idem.	42'55
Lacoma Vitaller Raimundo.....	Rosa.	Idem.	42'55
Fernando Lostao Domingo.....	Paso.	Posada.	26'59
Catalán Agustín Marcelino.....	Santuario.	Abacería.	26'59
Rodrigo Ibáñez Enrique.....	Virgen.	Vinos y aguardientes.	42'54
Herrando Mezquita Cristóbal....	Rosa.	Vendedor al por menor de paja, cebada, etc.	21'27
Asensio Ger Santos.....	Paso.	Posada.	26'59
Tarifa 2.ª			
Tejero Rodrigo Pascual.....	Salitrería.	Tratante en carnes.	148'92
Tarifa 3.ª			
Herrando Arruga Amado.....	Eras.	Dos telares de lanzadera.	15'96
Herrando Mezquita Cristóbal....	Rosa.	Uno id.	7'98
Vigorra Joaquina.....	Arrabal, Zaragoza.	Horno de cal continuo.	148'92
Mayoral Roche Eusebio.....	Virgen.	Horno de yeso intermitente.	74'79
Gil Trigo Cecilio.....	Planillo.	Alquitara común, capacidad de 157 litros.	47'87
Goser Agustín, herederos.....	Balsa.	Idem 2.443 id.	342'37
Guerrero Bernad Paulino.....	Baja Iglesia.	Idem 1.589 id.	219'11
Abad Fernando Maximino.....	Planillo.	Idem 100 id.	23'93
Casanova Latorre Pascual.....	Carnecería.	Molino harinero una piedra pa- ra trigo, todo el año y otra que muele y cierne.	132'96
Rived Gálvez Mariano.....	Camino de Villamayor á Peñaflor.	Idem motor hidráulico, dos piedras.	102'37
Tarifa 4.ª			
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL			
Valero Seriola Ramón.....	Planillo.	Farmacéutico.	66'48
Galasón Olcas Sixto.....	Baja Iglesia.	Practicante.	18'61
Gorbea Zaro Benito.....	Paso.	Veterinario.	42'54
PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL			
González de Mena Augusto.....	Planillo.	Abogado.	103'70
Bernad Laplaza Pablo.....	Carnecería.	Secretario del Juzgado.	29'25
ARTES Y OFICIOS.			
Rocañín Gaudio Virgilio.....	Paso.	Guarnicionero.	26'60
Pérez Moliner Cesáreo.....	Rosa.	Horno de pan cocer con venta.	26'59

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Lozano Labarta Manuel.....	San Juan.	Horno de pan cocer con venta.	26'59
Rodrigo Ibañez Enrique.....	Soledad.	Carpintero.	18'61
Biel Barbé Agustín.....	Paso.	Idem.	18'61
Galasón Oleas Sixto.....	Baja Iglesia.	Barbero.	18'61
Bergua Andina Antonio.....	Planillo.	Carretero.	18'62
Abad Fernando Mariano, mayor..	Paso.	Herrero.	18'62
Abad Fernando Mariano, menor..	San Blas.	Idem.	18'62
Gálvez Juan.....	Carnecería.	Zapatero.	18'62
Incógnito Serón Manuel.....	Paso.	Carretero.	18'62
Tarifa 5.ª			
Usón Molina Andrés.....	Ignorado.	Venta de pan.	17'28
Ansóñ Bernal Domingo.....	Idem.	Idem.	17'28
Herrando Mezquita Cristóbal....	Rosa.	Traginerero en salvados.	69'14
Mateo Escudero Pablo.....	Horno Alto.	Horno de pan cocer.	7'99
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS.			
Chamorro Teba Eduardo.....	Planillo.	Médico Cirujano.	26'60

Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca.

Tarifa 2.ª			
Rubio Abad Mariano.....	De la Fuente, 5.	Pesador.	8'77
Tarifa 3.ª			
Gil Lafuente Manuel.....	Baja, 25.	Molino de represa, dos piedras menos de seis meses.	50'53
Tarifa 4.ª			
Cortés Hijazo Valentín.....	Moral, 12.	Cubero.	18'62
Pérez Alegre Joaquín.....	Alta Castillo, 32.	Herrero.	18'62

Ayuntamiento de Villar de los Navarros.

Tarifa 1.ª			
Aznar Lucia Mariano.....	Barranco, 15.	Mesonero.	26'59
Redondo Arcillero Telesforo.....	Carnecería, 1.	Abacería.	26'59
Jimeno Juan Cayetana.....	Plaza Alta, 16.	Aceite y vino.	21'28
Prat Navarro Mariano.....	Plaza Baja, 3.	Idem.	21'28
Abuelo Gracia Silvestre.....	Plaza Alta, 2.	Lana en rama.	21'28
Beltrán Peña Francisco.....	Plaza Baja, 17.	Idem.	21'28
Ezquerria Susín Andrés.....	Fuente, 18.	Idem.	21'28
Tarifa 3.ª			
Oseñalde Mayoral Tomás.....	Plaza Alta, 18.	Molino harinero de una piedra menos de tres meses.	17'29
Tarifa 4.ª			
Valiente Lázaro Joaquín.....	Barrio Curto, 11.	Barbero.	18'61
Mayoral Gonzalvo Victoriano....	Fraguas, 16.	Herrero.	18'61
Carod Ambrosio.....	Plaza Alta, 6.	Idem.	18'61
Jimeno Juan Jacinto.....	Idem, 14.	Ministrante.	18'61
Lapeña Monteagudo Bernabé....	Idem, 16.	Veterinario.	42'54

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite

D. José Reinoso y Biurrun, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia de causa contra Salvador y Juan Angel Mateo Guillén y otros sobre homicidios y lesiones, para garantía de las responsabilidades pecuniarias, se sacan á la venta en pública segunda subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, los bienes siguientes, sitos en Herrera y sus términos:

De Salvador Mateo Guillén.

1.º Una casa en la calle de Carrovillar, número 23; linda por derecha entrando con casa de Pedro Maraños, por izquierda con Juan Angel Mateo y por espalda con río: tasada en 1.350 pesetas.

2.º Un huerto en los Bajos, de 16 avos de junta de cabida; linda al Saliente con Pedro Guillén, al Mediodía con camino de Luesma, al Poniente con huerto de Elías Bernad y al Norte con terreno común: tasado en 90 pesetas.

3.º Un campo plantado de viña en el Royal, de cabida dos juntas; linda al Saliente y Mediodía con Pedro Guillén, al Poniente con senda de herederos y al Norte con viña de Gregorio Bernad: tasado en 400 pesetas.

De Juan Angel Mateo Guillén.

1.º Mitad de una Paridera en Valdetormo; linda al Saliente con otra de Miguel Marco, al Mediodía con tierras del dueño, al Poniente con corral de Fernando Guillén y al Norte con tierras de Miguel Marco: tasada en 650 pesetas.

2.º Mitad de un pajar en el Calvario; linda al Saliente con Miguel Marco, y al Poniente, Norte y Mediodía con terreno común: tasado en 150 pesetas.

3.º Mitad de un granero en Calamoco; linda al Saliente con Miguel Marco, al Mediodía con Luciano Felices, al Poniente con Elías Mateo y al Norte con Manuel Felices: tasado en 200 pesetas.

4.º Mitad de un corral indiviso en Calamoco; linda al Saliente con Roque Felices, al Mediodía con tierras del mismo, al Poniente con Elías Mateo y al Norte con senda de herederos: tasado en 480 pesetas.

5.º Una casa en Carrovillar, número 21; linda á la derecha entrando con otra de Salvador Mateo, á la izquierda con horno de pan cocer y á la espalda con río: tasada en 1.350 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de dicho tipo; y que es de cuenta del rematante la provisión de títulos de las referidas fincas.

Dado en Belchite á 27 de Febrero de 1899.— José Reinoso.—D. S. O., Miguel López.

JUZGADOS MILITARES.

Pamplona

D. Alberto Ruiz Moriones, segundo Teniente del primer batallón del regimiento infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Timoteo Alcaiz Alcaiz por el delito de primera deserción:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Timoteo Alcaiz Alcaiz, hijo de Mariano y de Rufina Alcaiz, natural de Magallón, provincia de Zaragoza, nació en 24 de Enero de 1864, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 500 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos íd., nariz regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el improrrogable término de 30 días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Seminario de esta Plaza, á responder de los cargos que en el mismo le resultan; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de cualquier clase que sean, practiquen activas gestiones para su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Pamplona á 20 de Febrero de 1899.— El segundo Teniente Juez instructor, Alberto Ruiz.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

IMPORTANTE

Los acreedores censalistas del Ayuntamiento de Zaragoza se servirán pasar por casa de D. Alejandro Bríz, Coso, 11, 2.º, de doce á una de la tarde, el cual les abonará el dividendo de uno por 100, acordado por la Junta, y les facilitará las bases del convenio hecho con el Ayuntamiento de esta ciudad.

Zaragoza 19 de Febrero de 1899.—El Secretario, Fabián López. (8)